

PROYECTO

VIGILANCIA SOCIAL DE EMNS

Informe Barrick Gold Corporation - Minera Barrick Misquichilca S.A.

Noviembre de 2008

1. INFORMACIÓN GENERAL Y ECONÓMICA

1.1 Barrick Gold Corporation en el mundo

1.1.1 Perfil y reseña histórica

La corporación Barrick tiene su sede central en Toronto, Canadá. Ingresó al negocio de minería aurífera en 1983 y hasta 1993, sólo tenía operaciones en Norteamérica.

Es en 1994 que la empresa se instaura en el Perú y empieza así sus operaciones en América Latina. Un año más tarde, a través de la compra de Lac Minerals, se instaló en Chile con la mina El Indio y el proyecto Nevada, hoy conocido como Pascua Lama. En 2001, la empresa se fusionó con Homestake, una de las más importantes empresas de oro de Estados Unidos, lo que marca la llegada de la empresa a Argentina y la adquisición del Proyecto Veladero en ese país.

Durante el 2006, tras la fusión con la empresa canadiense Placer Dome, la mina de cobre Zaldívar, la más importante del rubro en Chile, pasa a formar parte del consorcio Barrick Sudamérica.

Actualmente, Barrick Gold Corporation es la principal productora de oro a nivel mundial, y cuenta con operaciones en Estados Unidos, Canadá, Australia, Tanzania, Papua Nueva Guinea, Sudáfrica, Argentina, Chile y Perú. Su producción total de oro, correspondiente a los primeros seis meses del 2008, fue de 3,600 miles de onzas.¹

Las acciones de Barrick se negocian bajo el símbolo ABX en las Bolsas de Toronto, New York, Suiza y bajo el símbolo BGD en la Bolsa de Londres.

1.2 La empresa en el Perú: Minera Barrick Misquichilca S.A.

1.2.1. Perfil y reseña histórica

La empresa Minera Barrick Misquichilca S.A. se constituyó en enero de 1994 y actualmente se dedica a la exploración y explotación de denuncios mineros, así como a la producción, venta y comercialización de oro y plata. Su actividad principal es la producción de oro en forma de barras de doré, las cuales son vendidas a sus afiliadas Barrick Gold Corporation y Barrick International Bank Corporation, esta última subsidiaria del grupo Barrick.

En el año 1996, adquiere las concesiones Irene I-500 y Pierina, en la ciudad de Huaraz, del departamento de Ancash, e inicia la explotación de la mina Pierina en noviembre de 1998. En abril del 2002, compró los derechos de propiedad para la explotación del yacimiento Lagunas Norte, en La Libertad, e inició su producción en junio del 2005.

¹ <http://www.aai.com.pe/>

Barrick tiene además 130 derechos mineros en el Perú, que abarcan cerca de 112,000 hectáreas, los cuales están siendo evaluados como posibles proyectos futuros de concesión.

La empresa Barrick Gold ha sido objeto de diversas denuncias que cuestionan la transparencia del proceso de compra de las concesiones mineras y de su vinculación con el poder político en el Perú.

En 1996, al amparo del Decreto Supremo (D.S.) 120-94-EF, el cual fue declarado inconstitucional por el Congreso, Barrick pudo adquirir Pierina previa revaluación de la misma en US\$ 468 millones. Este monto, que fue depreciado, le proporcionó a la empresa un escudo fiscal equivalente al 30% del monto de la revaluación, es decir, US\$ 140,4 millones.

El dinero producto de esa revaluación nunca entró al Perú. Ni el Banco Central de Reserva (BCR), ni la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE), ni la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión), únicas instituciones competentes, registran tal transacción, por lo que no existen argumentos técnicos para depreciar una inversión no efectuada.

Por tal motivo, la SUNAT acotó a la minera por el caso de la revaluación, sin embargo en el 2003, Barrick apeló ante el Tribunal Fiscal (TF), el cual le dio la razón a la empresa en setiembre del 2004. Dicha resolución del Tribunal Fiscal significó que el Estado dejara de recibir US\$ 140 millones de pago del impuesto a la renta, de los cuales el 50% debió ir al Gobierno Regional y Municipal de Ancash por concepto de canon. La SUNAT no pudo impugnar judicialmente la decisión del TF pues el gobierno de entonces implementó el D.S. 050-2004-EF creando la figura del "Defensor del Contribuyente" (DC). Este Defensor, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas decidió, de acuerdo a sus atribuciones, que la SUNAT no debía impugnar. Incluso resolvió que la SUNAT tendría que devolver US\$21 millones que Barrick ya había pagado por dicha acotación².

El congresista Luis Heysen Zegarra alegando vulneración de los derechos al desarrollo, al bienestar y a un medio ambiente equilibrado, interpuso demanda de amparo solicitando la nulidad de la Resolución del TF N° 07114-1-2004, en representación de la población de Ancash, y en beneficio de los Gobiernos Regional y Local; asimismo pidió que Barrick pague los tributos derivados de la explotación de Pierina, que el canon se destine a dichas entidades y se dejen sin efecto las devoluciones que se hubieran ordenado.

Finalmente en el Expediente 10000-2006/TC6, el Tribunal Constitucional rechazó la demanda alegando que el congresista carecía de legitimidad procesal, pues la relación jurídico-tributaria comprende sólo a la SUNAT como acreedora y a la Minera Barrick Misquichilca S.A.

² Humberto Campodónico, Diario La República, Ediciones Anteriores, 04 de abril del 2006.
<http://www.larepublica.com.pe/>

1.2.2. Grupo Económico

La Empresa es una subsidiaria indirecta de Barrick Gold Corporation.

| GRUPO BARRICK GOLD CORPORATION |
|--|
| BARRICK AUSTRALIA LIMITED |
| BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINA S.A. |
| BARRICK GOLD CORPORATION |
| BARRICK GOLD INC. |
| BULYANHULU GOLD MINE LIMITED |
| COMPAÑIA MINERA NEVADA LTDA. |
| HOMESTAKE MINING COMPANY OF CALIFORNIA |
| KALGOORLIE CONSOLIDATED GOLD MINES PTY LTD |
| MINERA ARGENTINA GOLD S.A. |
| MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. |
| PANGEA MINERALS LTD. |
| PLUTONIC OPERATIONS LIMITED |

Fuente: Conasev
Elaboración propia

1.2.3. Estructura Accionaria

MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.

| Accionista | % |
|---|-------|
| South American Mineral Ventures Limited | 98,14 |
| Barrick South American Investments Ltd. | 1,67 |
| Barrick Gold Corporation | 0,10 |
| Peru Mineral Ventures Limited | 0,10 |

Fuente: conasev

1.2.4 Situación Financiera de la Empresa en el Perú

Según documentos oficiales de la empresa³, la producción en el tercer trimestre del 2008 fue más alta en un 14% con respecto al mismo periodo del 2007, debido principalmente a una variación en el plan de producción de la mina Lagunas Norte.

Asimismo, la producción de oro de la Mina Pierina ascendió a 75,147 onzas con un costo total efectivo "*total cash cost*" de US\$382 y la mina Lagunas Norte tuvo una producción de 352,597 onzas con un costo total de US\$135.

En el mercado internacional, el precio del oro continuó manteniéndose fuerte durante el tercer trimestre del 2008, con un promedio de US\$870 por onza, en comparación a los US\$681 por onza registrados en el 2007.

Las ventas netas de la empresa, sin descontar regalías, ascendieron a US\$355.1 mil millones (MM) en el tercer trimestre del 2008, un 37% más en comparación a los US\$259.6 mil millones registrados en el 2007 durante el mismo periodo.

Debido principalmente al incremento de onzas vendidas, el costo de las ventas registró un aumento de 57%. Así, durante el tercer trimestre del 2008 éste fue de US\$ 74 MM mientras que en el mismo periodo del 2007 el costo de las ventas registró un total de US\$ 47MM.

Los gastos no operativos, compuestos principalmente por el interés recibido de los préstamos de largo plazo celebrados con su afiliada Barrick Internacional Bank Corporation (BIBC), ascendieron, durante el tercer trimestre del 2008, a US\$8 MM, un 167% más si lo comparamos con los US\$3 MM registrados en el mismo periodo del 2007.

Los gastos financieros, compuestos por las operaciones de arrendamiento financiero (leasing) y por la emisión de bonos corporativos, experimentaron una disminución de 33% debido principalmente a la disminución de la tasa Libor en el 2008. Así, el tercer trimestre del 2007 registró US\$ 3MM de gastos financieros, mientras que durante el mismo periodo del 2008, se registró US\$ 2MM.

El patrimonio neto de la empresa en el tercer trimestre del 2008 era de US\$1,545 MM, 45% más que lo registrado a fines del 2007 que fue de US\$1,066 MM.

³ Disponibles en <http://www.conasev.gob.pe/>

**Principales Cuentas Financieras
(Miles de dólares)**

| Cuentas | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008* |
|--------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| Activo | 754,357 | 1,116,703 | 1,031,225 | 1,512,607 | 2,013,461 |
| Pasivo | 151,751 | 314,661 | 456,319 | 447,031 | 468,235 |
| Patrimonio Neto | 602,606 | 802,042 | 574,906 | 1,065,576 | 1,545,226 |
| Ingresos Brutos | 273,338 | 546,853 | 960,630 | 1,100,369 | 1,001,827 |
| Costo de Ventas | -57,460 | -99,786 | -225,233 | -247,168 | -190,907 |
| Gastos Financieros | -305 | -4,743 | -11,821 | -12,837 | -6,949 |
| Utilidades Netas | 166,514 | 189,484 | 419,648 | 490,670 | 479,650 |

Fuente: Conasev

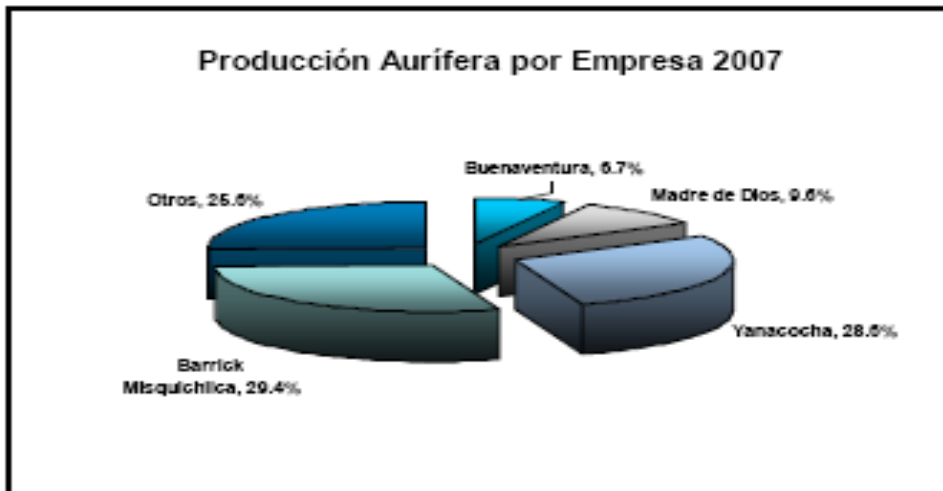
Elaboración propia

*Información al 30 de Setiembre del 2008

1.2.5 Importancia de la Minera Barrick Misquichilca para la economía peruana

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU: 1320). La empresa se dedica a la extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y de torio.

Barrick Misquichilca ocupó en el 2007 el puesto 13 del ranking de las 10,000 principales empresas presentes en el Perú. Asimismo, debido a sus operaciones en las minas Pierina y Lagunas Norte, la empresa tiene niveles de producción que la posicionan como una de las principales productoras de oro en Sudamérica y la principal productora de oro del país. Las reservas de oro probadas y probables de la empresa se estiman en 9.8 millones de onzas.



Fuente: Anuario Minero – Ministerio de Energía y Minas

2. INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

La SUNAT reporta que la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A. contaba en diciembre del 2008 con 1191 trabajadores (entre trabajadores dependientes y jubilados).

| TRABAJADORES DE MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. | | | |
|---|-------------|-------------|-------------|
| | 2007 | 2006 | 2005 |
| Permanente | 603 | 605 | 551 |
| Temporal | 474 | 393 | 390 |
| Total | 1077 | 998 | 941 |

Nota: En los dos últimos años el personal temporal de la Compañía se ha incrementado de 390 a 474 personas, lo que significa un aumento de 215%; y el personal permanente se ha incrementado de 551 a 603, es decir un 9.4%

Fuente: Conasev 2008

3. INFORMACIÓN SINDICAL

La Minera Barrick Misquichilca cuenta con un sindicato denominado **Sindicato Único de Trabajadores Empleados de la Minera Barrick Misquichilca S.A.**, que fue fundado el 22 de abril del 2004 y reconocido e inscrito ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) el 29 de abril del 2004. Este sindicato agrupa a trabajadores directos de la empresa.

La afiliación sindical de esta organización es la siguiente

| Sindicato | Nº Afiliados 2007 | Nº Afiliados 2008 | Diferencia |
|--|--------------------------|--------------------------|-------------------|
| Sindicato Único de Trabajadores Empleados de la Minera Barrick Misquichilca S.A. | 108 | 86 | -22 |

Fuente: Sindicato 2008

Existe además el **Sindicato de Trabajadores de las Empresas de Contratas y Afines de la Minera Barrick Misquichilca S.A.**, fundado en el año 2007. Según los reportes recibidos, esta organización ha sido desactivada por la acción antisindical de la empresa y del MTPE.

4. INFORME DE DERECHOS LABORALES Y SOCIALES

4.1. Libertad Sindical

4.1.1. Sindicato Único de Trabajadores Empleados de la Minera Barrick Misquichilca S.A.

Antecedentes

En el informe anterior el sindicato reportó actos de hostilización y presión de la empresa contra los afiliados como parte de una estrategia antisindical sistemática que buscaba debilitar al sindicato aminorando su tasa de afiliación. Producto de ello se desafilieron hasta 25 trabajadores en el año 2007.

Periodo 2008

Despidos antisindicales

El 31 de junio de 2008 la Minera Barrick despidió a 9 trabajadores afiliados a la organización sindical, incluyendo entre ellos a un dirigente miembro de la junta directiva. A los afiliados se les imputó faltas graves inexistentes, para justificar su despido.

La empresa adujo que los trabajadores habían faltado injustificadamente a sus labores. En realidad se trataría de una represalia pues los trabajadores habían acatado la huelga general indefinida convocada por la Federación Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú (FNTMMSP), a la que su sindicato de base se había plegado.

Los trabajadores han demandado su reposición por vía judicial, sin embargo a la fecha no se ha obtenido ningún pronunciamiento pese haber transcurrido casi un año. De más está decir que este hecho ocasiona malestar y preocupación en los trabajadores despedidos al no percibir ingresos mientras se resuelva el caso. Incluso, el dirigente despedido Isaac Cueto Lagos, Secretario de Asuntos Institucionales, apremiado por necesidades económicas renunció a seguir

accionando ante los tribunales y aceptó la transacción extrajudicial y económica que le ofertó la empresa.

Entre los trabajadores afiliados despedidos que mantienen un proceso judicial se encuentran:

| NOMBRE Y DNI DE LOS AFECTADOS | FECHA DEL DESPIDO | MODALIDAD EMPLEADA POR LA EMPRESA | ACCIONES TOMADAS Y ESTADO ACTUAL |
|--|--------------------------|--|---|
| CUSIPUMA ÑAÑEZ JORGE DNI N° 22250214 | 31/07/08 | FALTA GRAVE | PROCESO JUDICIAL |
| VILCHEZ TORRES ALBERTO DNI N° 20035938 | 31/07/08 | FALTA GRAVE | PROCESO JUDICIAL |
| PACHAO AYERBE ALFREDO DNI N° 29340523 | 31/07/08 | FALTA GRAVE | PROCESO JUDICIAL |
| PEREZ BARRETO JUAN DNI N° 40241974 | 31/07/08 | FALTA GRAVE | PROCESO JUDICIAL |
| MENDOZA QUISPE JAVIER DNI N° 31680522 | 31/07/08 | FALTA GRAVE | PROCESO JUDICIAL |
| ROMERO MARTIN ROBERTO DNI N° 00477655 | 31/07/08 | FALTA GRAVE | PROCESO JUDICIAL |
| CHIRAPO MAMANI EVARISTO DNI N° 04425649 | 31/07/08 | FALTA GRAVE | PROCESO JUDICIAL |
| ZACONETT QUEQUESANA JUAN DNI N° 39685627 | 31/07/08 | FALTA GRAVE | PROCESO JUDICIAL |

Violación al derecho a constituir las federaciones y participar de sus actividades

Barrick Misquichilca señala que la huelga general indefinida a la que se sumaba el sindicato de la empresa como miembro base de la FNTMMSP era ilegal. Con este argumento desconoce el derecho que tienen los trabajadores a organizarse en una organización sindical de segundo nivel y de participar de sus actividades.

La decisión de ir a huelga fue adoptada de manera democrática por las bases sindicales de la FNTMMSP, que incluye al sindicato de Barrick. Con fecha 5 y 6 de junio se llevó a cabo la 62° Asamblea Nacional de Delegados de la FNTMMSP, que reunió a 118 delegados, representantes de 49 bases de un total de 76 afiliadas. En dicho evento las bases acordaron *“la implementación de la Huelga Nacional Indefinida a nivel del sector minero (...) para el día 30 de Junio del 2008”*.

Cabe agregar que la convocatoria y declaratoria de huelga por parte de una federación es una facultad que reconoce la legislación nacional y los convenios de la OIT como parte del derecho de libertad sindical, ratificados por el Perú. Al respecto el Comité de Libertad Sindical de la OIT, precisando el sentido del artículo 3° del Convenio 87, ha señalado que: *“Para poder defender mejor los intereses de sus mandantes, las organizaciones de trabajadores y de empleadores han de tener derecho **a constituir las federaciones y las confederaciones** que estimen convenientes, **las cuales, por su parte, deberían disfrutar** de los distintos derechos que se reconocen a las organizaciones de base, especialmente en lo que respecta a **la libertad de funcionamiento, de actividades y de programas de acción**”*. Con relación específica al derecho de huelga el Comité de Libertad Sindical de la OIT ha señalado que: *“**La prohibición impuesta a las federaciones y confederaciones de declarar la huelga no es compatible con el Convenio N° 87**”*.

El pliego de reclamos, motivo de la huelga, eran: el pase a planilla de los trabajadores subcontratados o destacados por intermedio de *services* a la empresa principal; el respeto del 10% en el reparto de utilidades y el rechazo al tope de las 18 remuneraciones; así como la promulgación de la ley de libre desafiliación a las AFPs y la ley de jubilación minera, entre otros.

La FNTMMSP denunció ante la opinión pública y autoridades del Estado la negativa de la Minera Barrick Misquichilca, así como de las empresas Southern Perú Cooper Corporación, Los Quenuales y Minera Hullanca de reincorporar a 37 trabajadores peruanos despedidos por acatar dicha huelga.

Esta actitud de la empresa refleja su política antisindical y configura un grave atentado al libre ejercicio del Derecho a la Huelga contenido en el artículo 28 de la Constitución, así como en el artículo 62 y siguientes de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. Éste es parte del derecho a la Libertad Sindical que tienen

⁴ OIT. Recopilación de Decisiones del Comité de Libertad Sindical. Ginebra, OIT, 2006. Párrafos 730 y 525.

todas las organizaciones sindicales incluidos los sindicatos de base y sus federaciones, conforme lo garantiza el artículo 6 del Convenio 87 de la OIT.

Prácticas antisindicales: hostilización y renunciaciones al sindicato

El Sindicato Único de Trabajadores Empleados de la Minera Barrick Misquichilca S.A. señala que en este periodo la empresa ha continuado desarrollando su política antisindical de hostigamiento. Barrick estaría amedrentando a los trabajadores afiliados con la amenaza del despido y el traslado a otros puestos de trabajo en detrimento de sus condiciones laborales, con el objetivo de conseguir su desafiliación del sindicato.

Producto de estos actos hostiles, orientados a la obtener la renuncia de los afiliados, así como por los despidos que se han mencionado, la tasa de afiliación del sindicato ha disminuido de 151 trabajadores el 2007 a 86 en el presente año.

Tercerización

El sindicato reporta que existen empresas que prestan servicios a la Minera Barrick bajo la modalidad de tercerización, estas se encuentran trabajando dentro de las instalaciones de la propia minera. De acuerdo a lo señalado por el sindicato algunas de estas empresas cuentan con organizaciones sindicales de sus trabajadores, sin embargo no se ha podido acceder a mayor información.

Entre las empresas que contarían con trabajadores organizados dentro de un sindicato figuran Neuma Perú Contratistas Generales S.A.C. y Diaflan S.A.

4.1.2. Sindicato de Trabajadores de las Empresas de Contratas y Afines de la Minera Barrick Misquichilca S.A.

Antecedentes

Las comunidades campesinas ubicadas en el área de influencia de la empresa trabajan en ésta a través de un “sistema de trabajo rotativo comunal”. Los comuneros laboran para la empresa de modo indirecto en empresas de tercerización, por grupos rotativos y por un periodo de aproximadamente tres meses cada grupo, conforme a un padrón de trabajo que la empresa se compromete a cumplir.

A raíz de ello en julio de 2007 se reportó la fundación del Sindicato de Trabajadores de las Empresas de Contratas y Afines de la Minera Barrick Misquichilca S.A. (STCAMB), como un sindicato de rama de actividad.

Desde el momento de su creación, la empresa realizó prácticas antisindicales y despidos a dirigentes y afiliados encubiertos bajo la modalidad de la no renovación de contratos. El Estado, además, se negó a otorgar el registro sindical correspondiente, a pesar de cumplir con las normas establecidas.

Periodo 2008

Intervención en la vida sindical

El sindicato funciona como una asociación civil de facto al habersele negado el registro sindical. Éste reportó que tras su formación la empresa desarrolló una política de intervención en las comunidades buscando desarticular la organización. Así las comunidades campesinas que estaban representadas en el sindicato, comenzaron a distanciarse en virtud de las oportunidades y donativos que les ofrecía la empresa, lo que llevó a que se disolviera su organización superior, el Comité Central de Comunidades, entidad que era el soporte del sindicato.

Negativa a contratar a afiliados

Desconociendo el Padrón de trabajo que asignaba a las comunidades, la empresa dejó de contratar a los dirigentes del sindicato a pesar de que les tocara el turno de trabajo. Asimismo, el sindicato manifestó que la empresa imponía como condición para obtener trabajo que las comunidades separasen a los dirigentes del sindicato.

Despidos antisindicales encubiertos

El sindicato reportó que en diciembre de 2008 19 trabajadores afiliados del área de operaciones fueron despedidos, incluidos 2 dirigentes. La peculiaridad en estos casos reside en que los trabajadores al estar sujetos a este programa de trabajo comunal se encuentran sujetos a una alta rotación. Ello implica que sus contratos de trabajo sean temporales y discontinuos. En estos casos los despidos vienen encubiertos en la no renovación de contratos o en la exclusión a ser llamados en las siguientes obras, a pesar de estar programados los turnos en el Padrón de trabajadores.

Estos trabajadores separados de la empresa han cursado una carta a la Gerencia de Relaciones Comunitarias, la cual hasta el momento no tiene respuesta. Sin embargo, algunos representantes de la empresa han comunicado a los trabajadores que el motivo de los despidos encubiertos sería la crisis económica internacional.

Estos argumentos resultan ambiguos con lo expresado por la propia empresa, que justificó una disminución del 50% de las solicitudes de trabajo durante todo el 2008 debido al cierre de la mina.

4.2. Negociación Colectiva

4.2.1. Sindicato Único de Trabajadores Empleados de la Minera Barrick Misquichilca S.A.

En el informe anterior se dio cuenta de la última negociación colectiva, esta culminó el 29 de Octubre de 2007. El convenio colectivo continúa vigente hasta el año 2009.

4.2.2. Sindicato de Trabajadores de las Empresas de Contratas y Afines de la Minera Barrick Misquichilca S.A.

Antecedentes

Se informó que el sindicato se encontraba impedido de negociar toda vez que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) le había denegado su inscripción en el registro sindical.

Periodo 2008

La situación se ha mantenido. Debemos señalar que la situación especial del régimen de estos trabajadores implica que la única manera en que un sindicato de estas características pueda negociar es a través de una negociación por rama, similar a la del gremio de construcción civil.

No obstante los trabajadores comuneros hasta junio del año solo lograron negociar de alguna manera un aumento de sueldo en su jornal diario. El aumento fue de S/. 30 a S/32, cuando los trabajadores solicitaban S/40.

4.3. Discriminación Laboral

4.3.1. Sindicato Único de Trabajadores Empleados de la Minera Barrick Misquichilca S.A.

El sindicato no reportó hechos de esta naturaleza, tampoco lo hizo en el informe anterior.

4.3.2. Sindicato de Trabajadores de las Empresas de Contratas y Afines de la Minera Barrick Misquichilca S.A.

Antecedentes

El sindicato denunció actos de hostilidad cometidos por la empresa contra los afiliados. Esto se reflejó en los problemas de permanencia y despido de dirigentes y afiliados, y están relacionados a su condición de régimen especial.

Periodo 2008

La situación no ha variado, más bien parece haberse agudizado. El sindicato reportó casos de despidos vinculados no sólo a la actividad de defensa de los trabajadores, si no también a su pertenencia en algunas comunidades campesinas.

Asimismo manifestó que, si bien es cierto existe trabajo para mujeres, éste era muy reducido y exclusivamente para labores de limpieza.

De otro lado, el sindicato señaló que, a diferencia de los trabajadores directamente vinculados en la Minera Barrick e incluso aquellos que laboran bajo la modalidad de tercerización pero que no se encuentran en el formato de trabajo especial rotativo, a los trabajadores comuneros no les pagaban sus remuneraciones de manera puntual.

4.4. Salud y Seguridad Laboral

4.4.1. Sindicato Único de Trabajadores Empleados de la Minera Barrick Misquichilca S.A.

Antecedentes

El sindicato informó de dos accidentes fatales de trabajo. El último, sucedido el 11 de octubre de 2007, fue ocultado en un inicio y sólo cuando el cuerpo fue trasladado a la región de donde procedía el trabajador, se informó de la situación al sindicato.

Periodo 2008

El sindicato no reportó accidentes fatales o graves, informó sin embargo que la empresa no les brinda evaluaciones de salud confiables.

4.4.2. Sindicato de Trabajadores de las Empresas de Contratas y Afines de la Minera Barrick Misquichilca S.A.

El sindicato no reportó accidentes graves o fatales en este periodo, tampoco lo hizo en el informe anterior.

Se reportó un accidente no grave de un trabajador de mantenimiento no identificado. Se señala además que, en este y otros casos, generalmente Barrick no asume la responsabilidad ni las reparaciones generadas por el hecho, asumiendo toda la carga la empresa contratista que muchas veces no está en capacidad de asumir los costos.

De otro lado, indicaron que frente a cualquier accidente la empresa se opone a que un representante de los trabajadores acompañe a fiscalizarlo, asimismo

señalaron que desconocen de la existencia de un Comité Paritario de Salud y Seguridad. Por ello, podría darse el supuesto de que no estén enterados de accidentes graves o fatales.

Los trabajadores comuneros reportaron que el trabajo en el campo no cuenta con servicios higiénicos, tampoco con comedor, ni con campamento. Sin embargo las condiciones de trabajo ameritarían tener consideraciones de salubridad de ese tipo, dada la cantidad de polvo y la inclemencia del clima. Indicaron que tampoco cuentan con un reglamento interno de salud, ni con capacitaciones sobre este tema, a pesar de que la tasa de enfermedades estomacales y relacionadas a las vías respiratorias es alta.

4.4.3. Estadísticas del Ministerio de Energía y Minas

Si bien el número de accidentes fatales en la Minera Barrick Misquichilca no es muy alto en comparación a otras mineras, resalta el hecho de que éstos se produzcan en trabajadores bajo el régimen de subcontratación.

| AÑO | INCIDENTES | ACCIDENTES LEVES | ACCIDENTES INCAPACITANTES | ACCIDENTES FATALES | T | C | EMPRESA ESPECIALIZADA |
|-------|------------|------------------|---------------------------|--------------------|---|---|---------------------------------------|
| 2000 | - | | 11 | - | - | - | - |
| 2001 | - | | 3 | - | - | - | - |
| 2002 | 139 | 28 | 15 | - | - | - | - |
| 2003 | 515 | 62 | 15 | - | - | - | - |
| 2004 | 715 | 96 | 10 | 1 | - | 1 | G.Y.M. S.A. |
| 2005 | 637 | 186 | 13 | - | - | - | - |
| 2006 | 498 | 77 | 5 | 1 | - | 1 | Jav Frank Contratitas Generales S.A.C |
| 2007 | - | - | - | 1 | - | 1 | Jav Frank Contratitas Generales S.A.C |
| 2008 | - | - | - | 1 | - | 1 | ADECCO PERU S.A. |
| TOTAL | 2504 | 449 | 72 | 4 | - | 4 | |

Fuente: Ministerio de Energía y Minas: <http://www.minem.gob.pe/>

Elaboración PLADES

T: Titular de la concesión minera / C: Empresa contratista o especializada

4.5. Medio Ambiente y conflictos con comunidades

4.5.1. Sindicato Único de Trabajadores Empleados de la Minera Barrick Misquichilca S.A.

El sindicato no reportó ningún caso de contaminación ambiental por parte de la empresa en el informe anterior, tampoco lo hizo en el presente informe.

4.5.2. Sindicato de Trabajadores de las Empresas de Contratas y Afines de la Minera Barrick Misquichilca S.A.

Antecedentes

El sindicato informó de varios conflictos con comunidades por el manejo de tierras y el uso de aguas con las comunidades del Cerro Condorhuain, así como las comunidades del Huambo, Mayorarca y Pampas Chico.

Periodo 2008

Conflictos con comunidades

El sindicato reportó que en Julio de 2008 se generó un conflicto contra la minera en la comunidad de Cuncashca debido al incumplimiento de acuerdos por parte de Barrick desde el año 1997.

La empresa se había comprometido a mejorar agricultura y la ganadería a través del riego tecnificado y a la guardianía para el ganado. La comunidad demandaba además solución al problema de la afectación de sus propiedades por el arrojido de desmonte.

Frente a todo ello la comunidad realizó manifestaciones bloqueando la carretera a la mina, finalmente se abrió un canal de negociación acordándose nuevos acuerdos que a la fecha han tenido un cumplimiento relativo.

De otro lado, en diciembre de 2008 la comunidad de Quitapampa protestó contra Barrick por el incumplimiento de acuerdos relativos a la permuta de terrenos afectados por la minería. La minera se había comprometido a realizar los trámites de legalización de sus títulos de propiedad, sin embargo, los nuevos terrenos ofrecidos no estaban debidamente registrados. La comunidad bloqueó la carretera a la mina consiguiendo que la minera se comprometiera a solucionar el problema.

Políticas de Responsabilidad Social Empresarial inconclusas

El sindicato reporta que como parte de sus políticas de responsabilidad social empresarial Barrick realiza proyectos de construcción de sistemas de agua potable y de regadío en diversas comunidades. Sin embargo muchos de estos proyectos no se venían cumpliendo o se hacían parcialmente, por lo que las comunidades de Huanja, Chontayoc, San Juan de Pisco y Jangas tuvieron que movilizarse para conseguir que los proyectos se lleven a cabo.

Destrucción de viviendas

En la comunidad de Atupa existen fallas estructurales en las casas de los habitantes producto de las explosiones que la empresa realiza. Estas prácticas, que ponen en riesgo la vida de cientos de personas continúan y la empresa ha prometido reparar y reubicar a los comuneros, pero hasta la fecha no ha cumplido.

Apropiación ilegal de recursos hídricos y afectación de flora y fauna

Las comunidades de Antauran, Marineyoc y Atupa denunciaron que el manantial de agua subterráneo que usaban desde tiempos remotos para sus actividades agropecuarias y domésticas se ha secado. Ello producto a que la empresa estaría succionando el agua subterráneamente mediante bombas para la explotación. Denunciaron además que la empresa sólo permite que las comunidades tengan acceso al agua por horas y generalmente en la noche.

A los comuneros les preocupa que, cuando la empresa termine sus operaciones de explotación en la zona, el agua del manantial se haya secado totalmente, lo que pondría en riesgo no solo la subsistencia de los seres humanos, sino de la flora y fauna de la región.

4.6. Otros derechos vulnerados

El sindicato y las comunidades denunciaron en el 2006 el asesinato del comunero y trabajador Guillermo Tolentino Abad, de la comunidad de Shecta, quien sufrió un impacto de bala con entrada por las fosas nasales y salida por el anverso del cráneo, este impacto fue recibido a no más de 10 metros. Asimismo, denunciaron la muerte del estudiante Joel Martel Castromonte cuando se realizaba una protesta contra la minera. Estos hechos no han sido investigados con la seriedad que amerita por parte de las autoridades y a la fecha no se han delimitado responsabilidades.